

**DON BENITO EN LOS AÑOS DE TRÁNSITO DE LOS SIGLOS XVIII AL XIX**  
DON BENITO IN THE TRANSIT FROM THE 18th TO THE 19th CENTURIES

**Inocencio Cadiñanos Bardeci**  
*Doctor en Historia*

**Resumen**

Las siguientes líneas no son una elaboración histórica propiamente dicha sino la presentación de un conjunto de noticias acopiadas durante muchos años, especialmente entre los fondos del Archivo Histórico Nacional, reales academias de la Historia y San Fernando y Biblioteca Nacional. Esperemos que contribuyan a un mejor conocimiento del pasado de Don Benito.

El siglo barroco es de aguda crisis económica y social, con unos monarcas abúlicos que agravan la decadencia de la nación. Al llegar los Borbones en el siglo XVIII, comienza la reforma y modernización, aunque ello solo se conseguirá en la segunda mitad del siglo, caracterizada por las continuas guerras. Los reyes ilustrados, especialmente Carlos III, intentan reformarlo casi todo, pues España se encontraba muy atrasada, asociando las ideas de reforma y progreso. Es un siglo de modernización que los ministros ilustrados tratarán de prolongar, todavía, durante el reinado de Carlos IV. El deseo de adelantar penetra, también, entre los dirigentes provinciales quienes pretenden mejorar la situación de sus localidades. Entre otras cosas porque la "provincia" de Extremadura, como denunciarán los viajeros de la época, se encontraba completamente olvidada y atrasada. Don Benito no hará más que reflejar este intento general peninsular y europeo de reforma y progreso que, en realidad, quedaría en un modesto resultado.

**PALABRAS CLAVES:** Don Benito, Noticias históricas, Reformas ilustradas, Siglo XVIII, Siglo XIX.

**Abstract**

The following lines are not a historical elaboration but the presentation of a set of news collected in several years, especially using the funds of the National Historical Archive, the Historical and San Fernando Royal Academies and the National Library. Hopefully that it will contribute to a better knowledge of the past of Don Benito.

The Baroque century was hard in economic and social terms, having apathetic monarchs that aggravated the decline of the nation. When the Borbones arrived in the 18th century, reforms and modernization began, although it will only be achieved in the second half of the century, period with continuous wars. The Enlightened kings, especially Carlos III, try to reform almost everything, as Spain was very backward, associating the ideas of reform and progress. In a century of modernization that enlightened ministers will try to prolong, still, during the Carlos IV kingdom. The progress desire also penetrates among provincial leaders, who seek to improve the situation of their localities. Among other things, because the "province" of Extremadura, as denounced by the travellers of that time, was completely forgotten and delayed. Don Benito will only reflect this general peninsular and European attempt of reform and progress, which, in fact, would remain in a modest result.

**KEYWORDS:** Don Benito, Historical news, Enlightened reforms, 18th Century, 19th Century.

## **DON BENITO EN LOS AÑOS DE TRÁNSITO DE LOS SIGLOS XVIII AL XIX.**

### **Inocencio Cadiñanos Bardeci**

La documentación nos recuerda que Don Benito era *"una aldea de las del Partido de Medellín, en la Extremadura Baja"*. Localizado junto a Villanueva de la Serena y muy vinculado a ella, con todo, ésta se encontró en distinta situación jurídica, pues perteneció a la tierra de Magacela. En el siglo XVIII Medellín aseguraba que él era uno de los pueblos más antiguos de Extremadura y que todas sus aldeas, incluida Don Benito, *"se han criado a su abrigo"*.

Primeramente, nuestro pueblo estuvo emplazado en el cerro de San Sebastián, como típico punto defensivo medieval. Después bajó al llano, hacia el norte. Progresó mucho en los siglos XIV y XV como lo demuestra la construcción de su amplia Iglesia Parroquial de Santiago. La masiva llegada de gente colonizadora del norte, especialmente de la costa cantábrica y más concretamente de la Montaña, permanece reflejada aún claramente en los apellidos del vecindario.

A mediados del siglo XVIII sus pobladores explotaban, aproximadamente, 114.044 fanegas de terrazgo de variada clase, más 7.910 cabezas de ganado de su propiedad y otras 31.045 trashumante.

Ya en 1497, Don Benito y otros lugares pleiteaban con el Conde de Medellín por cuestión de términos. La concesión de villazgos en el siglo XVIII conllevó la demarcación de espacios independientes, aunque siempre quedaron algunos puntos imprecisos que trajeron agrias disputas y pleitos. Varios pueblos del Condado acusarían a los de Don Benito de explotar y aprovecharse de las tierras comunes mucho más que ellos.

En el pleito que por este último motivo entabló Medellín en 1738 con las villas eximidas, recordaba que había sido cabeza de su Estado, integrado por 10 pueblos que disfrutaban de mancomunidad de un territorio de más de 10 leguas con las dehesas de Carrascal, Conchal y Matilla. Sin embargo, por decadencia de su vecindad y gran aumento de sus lugares, éstos se habían independizado. Efectivamente, en el siglo XVII había adquirido toda la jurisdicción, oficios y regalías que ya antes solía ejercer, pagando 2.887.000 mrs. Así permaneció durante mucho tiempo. Cuando las nuevas villas consiguieron esta condición, todas se excedieron ampliando el término a costa suya. Por ejemplo, Don Benito tenía como propios la dehesa de Matilla y el ejido de Camachos que, ahora, le reclamaba la antigua capital.

En 1784, el pueblo volvía a disputar con Medellín y otros lugares por cuestión de términos (1). En 1797 se decía que las mojoneras públicas *"se hallan enteramente abandonadas y confusas"*, de tal manera que no podían distinguirse con claridad de los lugares del contorno. Llevaban muchos años sin renovarse, por lo que solicitaba fijación de las mismas y deslinde de las dehesas.

*"Es pueblo de labor únicamente, no es de tránsito ni tiene comercio apreciable como otros aún de la provincia"*. Y es que el camino principal era la carretera que unía Madrid con Badajoz pasando por Miajadas, sin tocar Don Benito. La zona sur solo podía salvar el Guadiana por el antiquísimo puente de Medellín.

Por los años que estudiamos, los vecinos habían obtenido permiso para romper y sembrar varias dehesas entre los ríos Rucas y Guadiana. En 1783 fueron adjudicadas a Don Benito algunas más en la otra parte de dichos ríos. No había puente sobre el Guadiana hasta Medellín, por lo que tuvieron que instalar provisionalmente una barca para acceder a ellas.

En 1806 se pedía poder levantar un puente sobre el río Ortiga que facilitase el paso de labradores y rebaños (2).

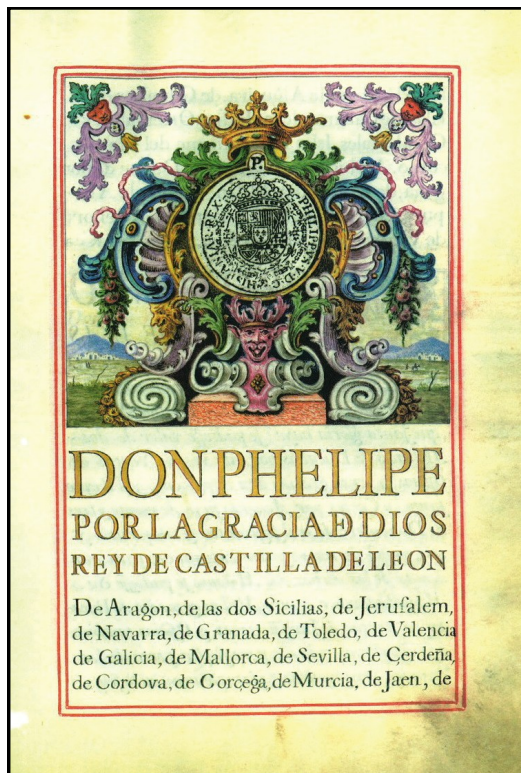
### **1.- El municipio.**

Los abusos cometidos con los vecinos por el Conde de Medellín durante el siglo XV y siglos posteriores, en cuanto a la administración de justicia y excesos en los repartimientos fueron continuos, por lo que tuvo que intervenir el Consejo Real. El secuestro del Condado a fines del siglo XVII debió de influir notablemente en la concesión de villazgo a Don Benito.

Como es sabido, la venta de oficios y otros derechos se generalizaron en el siglo XVII y continuaron en el siguiente. La documentación nos recuerda que la necesidad de dinero por parte de Felipe V

para sostener sus numerosas guerras, fue el principal motivo de la concesión de villazgos a varios lugares de las Vegas Altas. Se hicieron villas sobre sí Guareña y Miajadas en 1734, Villar de Rena y Don Benito en 1735, Mengabril lo solicitó en 1737 y se le concedió al año siguiente. Valdetorres también lo pidió en dicho año pero no se accedió hasta 1767. Magacela lo obtuvo en 1783 (3).

### IMAGEN 1: PRIMERA PÁGINA DEL TÍTULO DE VILLA CONCEDIDO A DON BENITO



Para justificar su petición, Don Benito alegó contra Medellín las consabidas y siempre repetidas quejas de que *"han experimentado los perjuicios de una servidumbre intolerable de aldea... extracción de caudales en multas y excesivos salarios, con abusos de encarcelamiento, incluso entre las muchas familias nobles que allí había... y con una servidumbre intolerable"*. El Rey había reconocido y agradecido públicamente el que unos 1.000 vecinos de Don Benito hubieran formado una compañía de voluntarios que recuperaron Trujillo en 1707, durante la guerra de Sucesión. El pueblo pidió su libertad del mismo modo como había sido concedida a Miajadas y Guareña. Por entonces tenía unos 1.500 vecinos. Medellín se opuso recordando que la mencionada concesión de villazgo a Miajadas y Guareña había resultado contraproducente y traído su decadencia.

La concesión del villazgo tuvo lugar el 13 de julio de 1735 y fue tomada posesión el 28 de agosto en las casas de Ayuntamiento. Los vecinos pagaron 49.632 rs. por la gracia. La jurisdicción otorgada lo fue en primera instancia y a prevención con el alcalde mayor de Medellín. En adelante el pueblo se consideró realengo y, sin embargo, la Audiencia de Cáceres la tuvo por señorío. Efectivamente, quedaría nominalmente como Villa del Conde de Medellín, aunque desde ahora a dicho señor solo le pertenecieron las alcabalas, tercias, martiniega, penas de cámara, peaje y algún otro derecho.

Tras la concesión de independencia, Don Benito creció rápidamente y se convirtió en centro de los pueblos de la zona. En 1759 estaba integrada como villa dentro del Partido de Trujillo con un total de 1.698 vecinos y 56 eclesiásticos. Predominaban en gran medida los jornaleros, destacando mucho los pecheros sobre los nobles, que eran escasos. Los pueblos con los que siguió mancomunado para ciertos fines, como el aprovechamiento y guarda de montes, fueron Medellín, Miajadas, Guareña, Mengabril, Valdetorres, Villar de Rena, Rena, Cristina, Manchita y Santa Amalia.

Mucho antes de obtener el villazgo, Don Benito ya gozaba de ciertas competencias en cuestión de autoridades locales. Muy tempranamente compró el derecho a *"que se sirviesen por mitad dichos oficios"*. Se suscitaban disputas entre los vecinos por su disfrute y por sentencia de 10 de abril de 1587 se ordenó que la mitad de los oficios se dieran a los hijosdalgo. Posteriormente se halló con la

jurisdicción acumulativa y derecho de poder nombrar de sí y sobre sí dos Alcaldes Ordinarios, dos de la Hermandad, cuatro Regidores, un Escribano de Ayuntamiento, Mayordomo de propios, Procurador Síndico General y todos los demás oficios sirvientes sin intervención e independientemente de las justicias de Medellín y Conde de Santisteban. Administraba por sí los caudales públicos.

Las disputas con las autoridades de Medellín por cuestión de competencias continuaron a lo largo del siglo XVIII. Siempre se dijo que el villazgo le fue otorgado *"dando la jurisdicción a prevención con el alcalde mayor de Medellín para conocer de todas los negocios y causas que se tratasen por los vecinos de Don Benito o contra ellos"*. En 1784 se recordaba que el pueblo era uno de los del Condado en que siempre tuvo la jurisdicción a prevención con los alcaldes ordinarios que en Medellín nombraban los Condes. Estos alcaldes los elegían los vecinos de Don Benito.

Nuestro pueblo no tuvo Alcalde Mayor desde la concesión del villazgo ya que esto fue algo posterior. Efectivamente, en 1753 pidió que fuera nombrado un Alcalde Mayor, a lo que se opuso el mencionado Conde. Por enfrentamiento entre los vecinos, éstos solicitaron que en lugar de los Alcaldes Ordinarios nombrara el Consejo un Alcalde Mayor, un Juez de letras, Conservador de montes y con ciertas atribuciones fiscales. Y así se hizo al año siguiente. El 16 de abril de 1761 se previno que continuase la providencia de 1754 de poner Alcalde Mayor *"con la calidad de conservarse al de Medellín la jurisdicción a prevención que siempre tuvo"* con salario de 400 ducados sobre los propios de la villa. En 1814 el sueldo de dicho Alcalde era de 6.746 reales.

Mientras que al Alcalde Mayor le nombraba el Rey, al de Medellín lo hacía su Conde. Era Juez realengo en primera instancia auxiliado por cuatro Regidores y dos Alcaldes de Hermandad. El de Medellín conservó la jurisdicción a prevención, pero más teórico que práctico, por los celos del de Don Benito. Aquél intervino mucho en asuntos de montes. En alguna ocasión el vecindario y Ayuntamiento pidieron la prórroga del cargo; por ejemplo, en 1783, para que así se hiciese con Antonio José Cortés *"por haber desempeñado exactamente las obligaciones correspondientes a su empleo"*. Pero no tuvo efecto *"para evitar todo motivo de sospecha"*.

En 1791, el Consejo Real precisó la elección de las autoridades. El nombramiento de los Alcaldes Ordinarios sería anual y tendría lugar el 29 de septiembre, día de San Miguel. Lo mismo los Regidores, ambos por insaculación. Con este sistema se trataba de evitar los favoritismos, aunque el acaparamiento de los cargos más importantes por el Estado noble fue evidente y continuado. Efectivamente, a lo largo de la documentación se repiten los apellidos correspondientes a las familias rentistas más adineradas, grandes ganaderos o con profesiones liberales.

## IMAGEN 2: ESCUDO DE DON BENITO UTILIZADO ENTRE LOS AÑOS 1707 Y 1735





**CUADRO 1: ALCALDES MAYORES DE DON BENITO**

1757	Juan González Alfonso
1761-1763	Pedro José Molina y Muñoz
1764	Felipe Antonio Radillo
1765	Andrés Romero Valdés
1769	Diego Faustino Rodríguez
1773	Manuel Carpintero Heraso
1776	Juan Sebastián Neri y Prado
1779-1787	Antonio José Cortés
1791	Justo Martínez de Baños
1791-1794	Francisco Gutiérrez de Carabantes
1797	Joaquín de Armesto y Texeiro
1802-1807	Ramón Satué
1813	José Marcos Caballero
1814-1817	Eusebio María Lample
1824-1826	Honorio María de Muro y Cote
1826	Blas Damián de Vega Velasco

Los dos primeros títulos de las ordenanzas tratan de cómo debía de ser recibido y darse posesión al Alcalde Mayor por el pueblo, así como también a los Regidores. El recibimiento de otras destacadas autoridades se celebraba con festejos, entre ellos, corridas de toros, todo con *"el aparato correspondiente"*. El siguiente título (tercero) detalla las competencias, juntas, visitas a las cárceles y obligaciones.

Los oficiales de justicia también salían por insaculación anual con separación de estados de hijosdalgo y hombres buenos. En varias ocasiones los vecinos se resistieron a aceptar tales cargos y en otras elecciones fueron dadas por nulas, lo que revela cierto caciquismo. En 1792, el Alcalde Mayor Francisco Gutiérrez de Carabantes exponía que, al tomar posesión de su cargo, vio que entre las personas del Estado noble reinaban discordias. Las disputas se debían a *"pretensión de yerbas, tierras de labor, provisión de caballos padres, compra de alguno de éstos, saca de dinero sobrante del real pósito y nulidad de elecciones de este año"*.

El Ayuntamiento se sirvió de un Escribano pero, desde 1795, fueron dos al haber aumentado mucho la población y, por consiguiente, la complejidad de su administración y carga de trabajo, además de los varios ramos que las nuevas leyes del reino les habían asignado. El sueldo hasta entonces había sido de 800 reales, por lo que nadie quería servir dicha escribanía (4). De él habla el título seis de las ordenanzas.

Este mismo reglamento (título cinco) detalla que los jueces conocerían en causas civiles en segunda instancia de 40.000 mrs. abajo. Sobre las penas impuestas a los delincuentes se ocupa el último título de las ordenanzas y sobre diversos oficiales como secretarios, mayordomo... también se precisan sus funciones y obligaciones en el título séptimo.

Con la Constitución de Cádiz cambia, casi por completo, esta composición y sistema de elección de autoridades.

La figura de Alcaldes de Barrio ya existía desde muchos años antes en otros lugares de España. En 1807, el Alcalde Mayor don Ramón Satué, solicitaba ante el Consejo que se establecieran en el pueblo. La aguda crisis económica que venía desde hacía años había agravado el bandolerismo y aumentado mucho los robos. Sin duda que resultaría *"útil para la tranquilidad y seguridad de las vidas y habitantes el nombramiento anual de su alcalde de barrio en cada uno de los 4 cuarteles"* de que

se componía el pueblo. Don Benito tenía 73 calles agrupadas en dichos cuarteles. No podían hacerse las rondas todas las noches por falta de vigilantes. Con el nuevo sistema se harían cumplir los bandos de buen gobierno. Serían 12 vecinos los que le auxiliarían en las rondas por lo que estarían eximidos de las cargas municipales. Antes de aprobarlo se pidieron informes a la Audiencia de Extremadura (5).

Los principales ingresos municipales procedieron de los propios y arbitrios. En 1701 el pueblo estaba muy endeudado con dos censos de 95.366 rs. contra sus propios y rentas.

En 1795 los propios y arbitrios rendían 26.500 rs., mientras que las cargas y gastos ascendían a 21.642 rs. Los ingresos procedían del arrendamiento de las yerbas, rastrojos y del remate del aceite, vino, alcabalas del viento y carnicería así como de cientos, millones, fiel medidor y martiniega que producían otros 15.800 rs. Pero también otros varios derechos menores como la quadropea (alcabalas del ganado), un 10% de yerbas, rastrojos y bellotas, penas de cámara... Buena parte de los ingresos procedían de los derechos de las dehesas Isla de Adentro, Soto y Sotillo de las Lucías y cerca del Concejo, cuyo total ascendía a 6.650 rs. en 1801. Quedaba, pues, algún remanente con los que se acrecentaron los arriba citados salarios de los escribanos. El Conde de Medellín percibía las alcabalas que, a mediados de siglo, ascendían a unos 14.000 rs.

El gravoso Voto de Santiago, que ascendía a 150 fanegas de trigo, pagado al Cabildo compostelano hasta su supresión durante el pleito mantenido exactamente por los años que aquí estudiamos y suprimido por las Cortes de Cádiz.

En 1548, con permiso de Medellín, Don Benito elaboraba unas ordenanzas "*para guarda de panes y viñas y prados y dehesas boyales y otras cosas tocantes al buen gobierno de este dicho lugar*". Fueron confirmadas por el Emperador el 7 de marzo de 1550. Tienen 117 títulos, casi todos referentes a asuntos económicos. Para la guarda de los montes fueron publicadas otras en 1579.

Las que aquí citamos serían redactadas en 1794, examinadas y corregidas en 1798 por la Audiencia de Cáceres. Comprenden 27 títulos, subdivididos en capítulos. Fueron aprobadas por el Consejo al finalizar el siglo (*Véase Apéndice*). Presentan notables afinidades con las de 1550. Una de las más modernas y detalladas son las correspondientes a 1862 (6).

Las del siglo XVIII que aquí estudiamos presentan bastante desorden en sus artículos, con mezcla de diversos aspectos, lo que quizá se deba a que eran novedosos y, por ello, desorientaron a sus redactores. No es raro que se trate e insista sobre los mismos asuntos en títulos y capítulos diferentes.

## 2.- El poblamiento.

En cierto pleito del año 1687 se nos dice "*Don Benito lugar de más de 800 vecinos... en que hay muchos labradores y otros de grandes haciendas y caudales y trato de todo género de ganados*".

Desde la independencia jurisdiccional, el vecindario creció rápidamente. En la etapa que estudiamos se da un notable aumento general de la población extremeña que, en Don Benito, es porcentualmente más del doble que en el resto de la provincia. En 1733 se decía que había más de 1.500 vecinos y en 1792 que eran 2.062. De fines del siglo (año 1797) tenemos una relación del vecindario del antiguo Condado que nos proporciona una comparación con Don Benito y que habla por sí sola. De un total de 4.049 "*vecinos útiles*", a Medellín correspondían 312 vecinos, Miajadas tenía 651, Guareña 605, Mengabril 48, Valdetorres 90, Villar 38, Rena 27, Cristina 42, Machita 36 y Don Benito 2.200. Como puede verse sobresalía de forma aplastante de los demás y especialmente sobre su antigua capital que se había quedado en un término medio entre los demás pueblos. En 1801 eran 2.478 vecinos mientras que el resto de los pueblos del condado quedaron en 1.849, o sea, bastantes menos en su conjunto que Don Benito sólo. Entre 1826 y 1829 se decía que la feligresía ascendía a más de 13.000 almas y su vecindario a 3.500 repartidos en unas 2.200 casas. Así pues, a pesar de las guerras y continuadas alteraciones políticas, en las últimas décadas del siglo XVIII y primeras del XIX siguió aumentando la población. La recuperación debió de ser el motivo principal de la fundación de Santa Amalia por vecinos de Don Benito, unos años después (7).

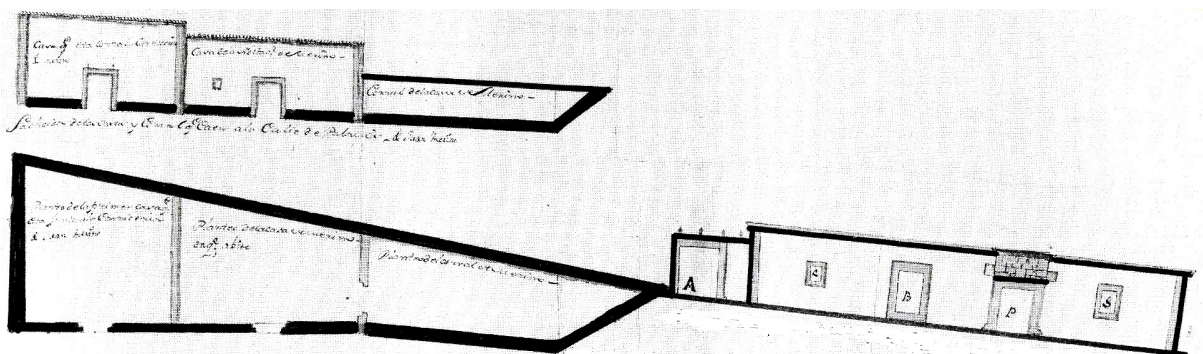
Era aquella una sociedad estamental con grandes desigualdades entre terratenientes y los pequeños propietarios, ganaderos y artesanos. Las familias ricas eran pocas, siempre repetidas en la documentación, que acapararon los principales cargos locales y que manejaron la política y vida del pueblo. Como se ha dicho, muchos apellidos son característicos de la España norteña, venidos cuando la re-

conquista y repoblación y que, a través de los siglos, se suceden en la explotación de aquellas tierras adjudicadas entonces por los monarcas medievales entre quienes les habían ayudado a su reconquista.

La perentoria necesidad de viviendas, por el mucho aumento de población, se manifiesta en que a mediados de siglo había tan solo una casa inhabitable y tres arruinadas, cuando en casi todos los lugares de España las hundidas eran muchas debido a la crisis del siglo XVII y primera mitad de XVIII todavía no superada. Entre los varios edificios singulares de entonces podrían mencionarse tres mesones (8).

Un análisis del plano urbano nos muestra un desarrollo radio céntrico a partir de la Plaza Mayor. El caserío aparece muy compacto. Las casas consistían en humildes viviendas propias de *"un vecindario compuesto por lo general de braceros y otros menestrales que ganan apenas para el preciso sustento de su casa y pobre familia"*. De escasa calidad y comodidad, constaban de una sola planta o, a lo más, otra encima que servía de almacén para recoger el grano. Fabricadas sobre cimientos de piedra y barro, tapias de tierra o con hormigón y cal, se cubrían de encañado, ramaje de pino o encina, de jara o albariño y otras de tablas. *"No hai casa alguna en el pueblo cuia arquitectura sea recomendable y que de unas a otras solo hay la diferencia de un poco de más altura y extensión"*.

### IMAGEN 3: PLANTA, ALZADO Y FACHADA DE UNA VIVIENDA DE DON BENITO EN EL SIGLO XVIII



En 1791 el caserío estaba integrado por unas 65 calles, en relativa buena situación. Se ordenó que quienes poseyeran edificios ruinosos, que los reedificasen. Así lo mandaba también el título catorce de las ordenanzas, que detallan su conservación y reconstrucción.

### CUADRO 2: CALLEJERO DEL SIGLO XVIII

Años	1761 (calles)	1792 (calles con casas blanqueadas)
	Álamo	Álamo
	Albercones	Albercones
	Arrabal	Arrabal
	Arroyazo	Arroyazo
	Barrial	
	Bodegas	Bodegas
		Buenavista
	Bueyes	

Años	1761 (calles)	1792 (calles con casas blanqueadas)
	Bustos	
	Cantarranas	Cantarranas
	Carchenilla	Carchenilla
		Carnería
	Carrera	
	Cermeñuela	Cermeñuela
	Cortes (Las)	Corte (De la)
	Coso	
	Chuco	Chuco (calleja)
		Enrollada
	Escobilla	Escobilla
	Espolón	Espolón
	Esquero	
	Esterilla	Esterilla
	Fernando Pérez	
	Fuente	Fuente
	Gansas	
	Granados	
	Hocinillo	Hocinillo
	Juan de Valdivia (Don)	Valdivia
	Mártires	Mártires
	Matadero	Matadero
	Mesones	
	Miguel Arias (Don)	Miguel Arias (Don)
	Miradero	Mirador
	Monjas	Monjas
		Morales
	Olivillo	
	Padres Cortés	Padre Cortés
	Palacios	Palacios
	Pedro Alfonso (Don)	
		Piedad
	Plaza	
	Plumilla	



Años	1761 (calles)	1792 (calles con casas blanqueadas)
	Poco Trigo	Pocotrigo
	Pozo Enladrillado	Pozo Enladrillado
	Primera Cruz	Primera Cruz de Hortiga
	Primera Cuesta	
	Rabanero	Rabanero
	Retama	
	San Andrés	San Andrés
	San Gregorio	San Gregorio
		San Roque
	Segunda Cruz	
	Segunda Cuesta	Segunda Cuesta
		Segundo Palomar
		Sol
	Tejares	Tejares
		Tercera Cuesta
	Tesoro	
	Tumbón	
	Villanueva	Villanueva
		Velasco
	Virgen	
	Viudas	Viudas

El Alcalde Mayor decretó que todas las viviendas fueran blanqueadas *"para que no aparezca la deformidad que al presente se nota con las que lo están"*. Dio un término de 4 meses y señaló una multa de 10 ducados y asimismo, mandó que los edificios arruinados fuesen reconstruidos. Para evitar la concurrencia de personas sospechosas por la noche, los dueños de casas que tuvieran soportales en la plaza pública debían colocar un farol que iluminase aquel sitio. Como las Casas Consistoriales estaban en uno de sus tramos, también lo tendría que hacer. Los que siguieran sin blanquear sus casas serían encarcelados.

Se entabló pleito, pues hubo quejas por tal obligación, entre otras cosas porque se dio un breve plazo para llevarlo a cabo. Los canteros Vicente Díaz, Clemente Carmona y José Pariente informaron sobre el blanqueo. Afirmaron que duraría unos 20 años y que *"acarrea mucha firmeza y seguridad de las casas"*.

Varios vecinos se resistieron a ello. Se le acusó al Alcalde Mayor de no preocuparse de ejecutar otras obras o dar bandos más necesitados como que no hubiera estercoleros y muladares o carros parados en las calles, que no anduvieran por ellas caballerías sueltas, cerdos ni otros animales, que estuvieran limpias y bien empedradas, que hubiera Casa de Ayuntamiento proporcionada, cárceles, carnicerías, mercado, plaza y plazuelas, conducción de aguas saludables, fuentes, pilones, lavaderos...

El número de las casas blanqueadas en 1791 era de 54 y lo gastado 552 rs. Al año siguiente el total de casas acondicionadas ascendía a 86 y lo invertido en ello 849 rs. La misma documentación nos detalla que, en la Plaza de Palacios, había un pozo público muy abundante de aguas del que se surtía la población. Pretendía cierta vecina introducirse mucho en dicha Plaza alegando que así se regularía la línea de viviendas con la suya así como con la calle de las Bodegas.

El Alcalde se quejó ante el Consejo Real de la dilación con que la Audiencia de Cáceres procedía en el expediente suscitado por diferentes vecinos con motivo de haber providenciado que se blanqueasen los exteriores de las casas. El tribunal de la Audiencia fue duro con el bando. Decía que resultaba muy costoso y no podían llevarlo a cabo los pobres a la vez que existían otras necesidades más urgentes en el pueblo, como las arriba señaladas.

Sobre la reconstrucción de las viviendas, limpieza de las calles, basuras, escombros y prohibición de cerdos y otros animales por las calles nos hablan, también, los títulos catorce y quince de las ordenanzas (9).

Extremadura fue una de las regiones de España con mayor bandolerismo. La mucha vegetación (dehesas y montes), la escasa población, pobreza, malos caminos, cercana frontera con Portugal en que refugiarse y ganadería fácil de transportar, fueron alguna de sus causas. La delincuencia se cebó en poblaciones pequeñas que no podían defenderse y, sobre todo, con los viajeros y comerciantes que acudían a los mercados y ferias. Los escritos nos relatan atrevimientos que resultaron verdaderos insultos para los campesinos y trajineros.

En 1794 se acusaba al Alcalde Mayor del pueblo de echar a los agricultores y ganaderos pesadas derramas para "*persecución de los malhechores de dicho término*". Debían contribuir con 15 rs. cada yunta mayor y con 10 los que no poseyeran más que una menor. Otro tanto hacía en 1805 el de Medellín solicitando poder roturar un baldío con el fin de atender a los gastos para perseguir a los malhechores de la región.

En 1784, el Alcalde solicitaba que se tomasen providencias para evitar los daños que se avecinaban por permitirse a los gitanos que se domiciliaran en pueblos pequeños o de los contornos. Se fundamentaba en la pragmática sanción en que se daban nuevas reglas para contener y castigar la vagancia de los que eran conocidos con el nombre de gitanos o castellanos nuevos. Se les había prohibido entre otras cosas poder ser esquiladores, mercaderes y posaderos. Se les echó la culpa de buena parte del bandolerismo de la época. Don Antonio José Cortés informó que en varias ocasiones se habían presentado en el pueblo solicitando poderse establecer en él, pero que después no volvieron y se fueron a lugares más pequeños de los contornos, lo que inducía a sospechar que "*no quieren perder los resabios de su libertad*". Que se les expulsase de las cercanías (10).

### **3.- Servicios públicos.**

El Ayuntamiento se interesó por la enseñanza contratando a un Profesor de Gramática. Fueron pocos los estudiantes, unos 28 a 30. Cada alumno pagaba 8 rs. y un celemín de trigo. Como muchos no podían hacerlo, las autoridades lo sustituyeron con 30 ducados anuales como vía de gratificación, detraídos del Pósito. También hubo dos maestros de Primera Enseñanza.

Una de las preocupaciones de las ordenanzas es la asistencia y educación de los niños expósitos.

Un médico, contratado por el Ayuntamiento y pagado con fondos del Pósito, atendió a la salud vecinal. La malaria fue una enfermedad casi crónica en la región a lo largo de los siglos.

Se asegura que los dos hospitales de San Andrés y San Sebastián y de la Caridad de Santiago fueron fundados en el siglo XVI. El primero recogía y curaba a los enfermos del pueblo y el segundo atendía a los pobres mendigos transeúntes. El de San Andrés tuvo anexa la capilla de Guadalupe que, tras desaparecer el hospital, quedó como ermita dentro de la población, en la Plaza de España. La dotación de ambos hospitales se basó en ciertas tierras, unos censos, limosnas...

En los críticos años de comienzos del siglo XIX se echó mano de los fondos de la fábrica de la Iglesia y santuarios para ayudar a los vecinos en apuros, pues había sido "*el más miserable que ha conocido aquella tierra*" por falta de granos. Junto con los caudales de las obras pías y fábrica de la Iglesia fueron prestados para poder sembrar y alimentarse. Lo prestado ascendió a 127.225 rs. Debían haberlo devuelto en 1805 pero continuaron las malas cosechas y no pudo hacerse hasta el año siguiente.

Cuando se trató de nombrar por el Ayuntamiento a los nuevos Mayordomos de los hospitales de San Andrés y Santiago y de las dos ermitas, de Nuestra Señora de las Cruces y de los Santos Mártires, aparecieron problemas. Habían servido los anteriores Mayordomos más tiempo de lo acostumbrado. El Obispo de Plasencia tomaba las cuentas aunque, según las autoridades de Don Benito, resultaba una usurpación de la Real Jurisdicción. Por ello el Ayuntamiento nombraba, ahora, nuevos Mayordo-

mos.

El Cura Párroco guardaba el Libro de Cuentas, que no quiso presentar al examen de las autoridades locales. Entonces, el Alcalde Mayor promovió un recurso sobre su resistencia a dar cuentas. Los bienes de dichas ermitas y hospitales fueron vendidos en 1808 con lo que desaparecieron para siempre.

En 1782 varias personas eclesiásticas y seglares presentaron en el Ayuntamiento un plan para establecer una Junta de Caridad "*dirigida a socorrer a los pobres infelices que piden limosna por las calles y evitar el fomento de mendigos ociosos y vagabundos*". Denunciaban que la mayoría eran forasteros, ladrones y usurpadores de las limosnas que debían destinarse a los verdaderos pobres. Venían demasados por tratarse de un pueblo tan grande. Tenía, en parte, la culpa la insensata generosidad de los vecinos. Los ingresos de la nueva fundación vendrían de pedir limosna en las mañanas de los jueves y domingos. Los estatutos estaban integrados por 25 puntos.

Con el fin de ocupar a tanto pobre y evitar su proliferación, el Alcalde advirtió que tenía la intención de distribuir anualmente cierta cantidad de lana basta y hacerla trabajar por viudas pobres, muchachos y muchachas del pueblo, hasta reducirla a tejidos de bayeta, jerga y costal. También aspiraba a llevar a cabo diversas obras públicas en las que ocupar a los parados, acondicionando calles y caminos y ensanchando la laguna boyal, abrevadero del ganado (11).

La abundante y minuciosa regulación de las ordenanzas sobre los abastos es, sin duda, reflejo de la mucha preocupación de las autoridades por evitar excesos e irregularidades en algo tan importantes como lo era la alimentación. Varios títulos (5, 7, 10, 11 y 17) detallan las obligaciones de los Regidores respecto a las posturas de vituallas, pesos y vigilancia de las tiendas. Los géneros fueron carne, vino, aguardiente, aceite y jabón que eran arrendados por el pueblo como mandaba el artículo diecisiete. Y también otros aspectos como el pescado, nieve y lejías. Los títulos noveno y once precisan todo lo referente a los pesos y medidas y otros aspectos del comercio local como las condiciones y obligaciones de los mesoneros. El título dieciocho se preocupa de algo tan fundamental en la alimentación de la época como lo era el pan, su calidad, venta, molineros maquilas... Sobre la carne se interesan varios capítulos cuidando de su abasto pues "*la destemplanza del aire en este ardiente clima produce la corrupción de las carnes*". Los números diecinueve y veinte tratan del vino, aceite y de la custodia de viñas, olivares y panes. Todos ellos protegidos de manera especial y con fuertes multas para quienes no los respetaran como ya se había hecho en las ordenanzas de mediados del siglo XVI. Se nos advierte que la cosecha de vino y aceite resultaba insuficiente a la hora de abastecer al vecindario, a pesar de ser su clima favorable para ello. También se cuida de algo tan importante, entonces, como lo eran las colmenas con el fin de surtir de miel y cera. No podrían instalarse cerca de la villa por los evidentes inconvenientes y peligros.

#### **4.- La economía.**

La aplicación al trabajo y excelente cuidado del campo por los vecinos de Don Benito fue proverbial, el mejor ejemplo de la región. Al ser jornaleros buena parte de la población, las ordenanzas se preocupan en su título trece de reglamentar horarios y reunión en plazas y tabernas.

Los textos hablan a menudo de oficios que, hoy, nos resultan sobre todo deportivos pero que, entonces, debían de ocupar, también, a varias familias pobres con el fin, sobre todo, de procurar su alimentación. Eran la caza y la pesca. Todo el título doce se dedica a regularlo con mucho más detalle de lo que podríamos suponer. Que la caza se permitiera a los eclesiásticos y a "*todo hombre decente*" con escopetas y galgos pero no con trampas y venenos. Que se permitiese en las cercanías de los montes, en tiempo de sementera, pues allí se refugiaban numerosos animales dañinos. No podrían pescar y cazar los forasteros ni tampoco los menestrales en días laborables. Se pidió dispensa al Rey para poder pescar en el Guadiana hasta el mes de julio, por ser casi imposible la importación de pescado en cuaresma desde las costas del norte y ser el pescado blanco de dicho río "*desabrido y nocivo a la salud*"(12).

El emplazamiento del pueblo en una Vega explica el que, la práctica totalidad de la población, viviera de la agricultura y ganadería. La propiedad de la tierra dividió a la sociedad en grandes terratenientes (mayorazgos y títulos nobiliarios, dueños de la mayoría de las dehesas) y pequeños propietarios o renteros sin casi ningún terrazgo. Por ello se dio una continuada presión por hacerse con tierras de cultivo, roturaciones ilegales y la marcha de unos cuantos vecinos del pueblo a colonizar Santa Amalia en busca de nuevos espacios. La labor se hacía con yuntas de bueyes o mulas que, a fines de

siglo pasaban de 800 parejas.

Las cosechas sufrieron diversas alternativas. En 1804 se hablaba de un año *"el más miserable que ha conocido aquella tierra"* por falta de granos. Como ya hemos visto, hubo que echar mano de los caudales de las obras pías, fábrica de la parroquia, hospitales, cofradías y ermitas para prestar a los vecinos con que poder comprar grano para comer y sembrar.

Los olivos, huertas, frutales y viñedos parece que fueron escasos. El aceite cosechado, tan fundamental en la alimentación, resultó insuficiente y de mala calidad. Los olivos estaban plantados en medio de huertas, cercas y viñedos. O sea, que se les considera como una actividad secundaria y complementaria.

A pesar de encontrarse cerca del Guadiana y recorrer su término diversos riachuelos, la documentación casi no habla de regadío.

Como es bien sabido la ganadería fue una de las actividades preferidas y desde tiempos antiguos muy arraigada en Extremadura.

Durante siglos, el predominio de la ganadería sobre la agricultura y otros medios de vida y explotación, debió de ser aplastante. El hecho de estar fuertemente implantada la Orden de Alcántara, y otras, en la Serena, debió de ser determinante. No solo por el sistema de explotación preferido por estas órdenes sino también por su finalidad de defensa fronteriza. En tiempos de razzias de los musulmanes, era posible una rápida recogida y retirada de los rebaños mientras que la agricultura quedaba a merced del fuego y la destrucción.

Nuestro pueblo tuvo condiciones favorables para esta actividad, pero la competencia de la ganadería trashumantes redujo sus posibilidades. El ovino fue numeroso y el de cerda uno de los más importantes, especialmente las crías que era la principal compra-venta en su mercado y feria.

Los animales que engordaban en dehesas y baldíos eran vacuno, lanar y cabrío. También iban a la dehesa de la Serena, propiedad real. El pueblo tuvo comunidad de baldíos, pastos y montes con ciertos pueblos del contorno, por ejemplo Castuera. En 1801 el procurador síndico general solicitaba que a sus vecinos se les tuviera separados de la mancomunidad de pastos con Medellín.

El aprovechamiento y reparto de la bellota fue fundamental en la alimentación del ganado siendo *"uno de los medios más principales de subsistencia"*. En septiembre se reunían los delegados del partido de Don Benito para distribuirla según el número de cabezas de ganado comercializado en su feria.

Sobre los guardas, denuncias y prenda de ganados se nos habla en el título octavo de las ordenanzas y las penas por la entrada en sembrados y otros cultivos se detallan en varios títulos (22 a 25). Anteriormente ya lo habían precisado también las ordenanzas de 1579 (13).

Los artesanos tuvieron como clientela al propio vecindario, más otros de pueblos del contorno llegados a la feria y mercado. El Catastro de Ensenada cita un buen número de oficios artesanales. Destacó mucho la industria textil debido a la abundancia de lana. Estuvo acaparada por las mujeres. Sobre esta ocupación se habla en el título veintiséis de las ordenanzas.

Una actividad que debió de tener cierta importancia económica fue la fabricación de tejas y ladrillos. En 1733 Fernando Zurbano y consortes, pedían licencia para instalar unos hornos *"con motivo de averse principiado a construir y edificar las bóvedas de la iglesia de Santiago (a que todos los vecinos contribuyen muy gustosos) se echa de menos el material de ladrillos que es necesario para ella"*. En los Tejares había dos hornos antiguos de cocer teja y ladrillo que seguían en activo. Que se le señalase un sitio donde poder cocerlos cerca de la Laguna y Pilar. El Procurador del común lo rechazó como perjudicial por lo que se entabló pleito ante el Consejo. Dichos sitios servían para abreviar más de 600 pares de bueyes y demás ganado vacuno y caballo por lo que era perjudicial sacar agua de allí. Y, aunque se aseguró que junto a la Laguna o Alberca se hacían adobes y que los nuevos hornos no resultarían perjudiciales al ganado, con todo se denegó el permiso para instalarlos. El título 23 de las ordenanzas precisaba que *"Que ningún vecino osase hacer adobes en la Laguna Nueva, salvo en el sitio en que le fuese señalado"*. Este oficio sigue existiendo aún hoy día en el pueblo.

El mercado y la feria fueron cédulas económicas que animaron el intercambio local y redistribución de los excedentes agrícolas, ganaderos y artesanales. A Don Benito le fueron otorgados tardíamente,



aunque venían celebrándose con bastante anterioridad. Su concesión, pues, no fue más que una confirmación oficial de lo que ya se venía haciendo mucho antes. Se centró, fundamentalmente, en la compra-venta de ganado, especialmente de crías de cerdo, como también ocurría en la mayoría de los lugares extremeños. El mercado de Don Benito fue, en cierto modo, una sustitución y continuación del antiguo de Medellín, muy decaído y casi desaparecido en el siglo XVIII.

El mercado se celebró los lunes y la feria a primeros de septiembre. La primera tuvo lugar en la Plaza Mayor. Las alcabalas fueron a parar al Conde de Medellín.

El muy rápido aumento de la población en los años que tratamos y la necesidad de ingresos para reponer el pósito vaciado por las exigencias del Estado, empujaron a solicitar un mercado oficial. La petición ante el Consejo Real fue en 1801 y la concesión al año siguiente. En cuanto a la feria, se encontró con la oposición del monasterio de Guadalupe por hacer la competencia a la de la Puebla. En 1820 fue sentenciado a favor de Don Benito y todo continuó como en el pasado.

A fines del siglo XVIII los vecinos habían conseguido del Rey el que pudiesen poner alfóli para el surtido de sal al vecindario.

Consta la existencia de un Pósito en el siglo XVI. Su máximo auge le llegó en el período que estudiamos. Con los últimos años del siglo XVIII y comienzos del siguiente casi desapareció, pues sus fondos fueron incautados por el Estado con el fin de sufragar las guerras con Francia.

Comenzó con un acopio de 400 fanegas de trigo. En 1773 tenía un fondo de 14.303 fanegas el mayor, con mucho, de todos los pueblos del partido de Trujillo. En 1791 la reserva era de 13.787 fanegas más 27.208 reales. Su fin, prestar a los campesinos para la siembra y atender a los pagos públicos como preceptor de gramática, médico y obras públicas. El edificio fue ideado por los maestros Manuel Alonso y Manuel Lozano por un monto de 22.000 rs. Fue construido por Antonio Álvarez y Tomás F. Pardo, con mucha lentitud y problemas (14).

En el Guadiana funcionaron varios molinos particulares desde los muy sencillos con una sola rueda hasta los que poseían cuatro, así como un batán. También los hubo en los ríos más pequeños del término. Su enemigo fueron las riadas. Estos molinos estaban completados con varias tahonas. También funcionó un batán dentro del pueblo, al final de la calle Palacios, construido a fines del siglo XVIII, que atendía al tejido de la lana. Como curiosidad habría que citar un molino de viento, propiedad de cierto vecino de la Mancha, lo que hace pensar en un capital y tecnología importada de aquella tierra en que, como es sabido, eran famosos desde mucho antes.

#### **IMAGEN 4: RUINAS DEL ANTIGUO MOLINO DE LAS ACEÑAS DE VILLARREAL A ORILLAS DEL RÍO GUADIANA**





**IMAGEN 5: INTERIOR DE LAS RUINAS DEL ANTIGUO MOLINO DE LAS ACEÑAS DE VILLAREAL A ORILLAS DEL RÍO GUADIANA**

El proceso de señorialización medieval fue acompañado de otro muy intenso de adhesamiento en consecuencia con los intereses ganaderos de la nobleza. El gran número de montes y dehesas que rodearon el pueblo nos lo recuerda todavía con todo detalle Madoz a mediados del siglo XIX. Para la conservación de los del Condado de Medellín fueron redactadas unas ordenanzas aprobadas por el Rey el 23 de marzo de 1579. Constan de 59 artículos.

También la reglamentación que aquí estudiamos se preocupa de su conservación (títulos 23 y 24). En las dehesas de Arriba, Isla de Adentro y Sotillo de las Lucías no podía entrar otro ganado que el permitido. Lo mismo ocurrió con la Dehesa Boyal. El aprovechamiento de rastrojos, cotos y baldíos se reglamenta en el título 25. Los montes de Vivares, Mata y Jarilla integraron varias dehesas de pasto y cultivo.

En Medellín residió la Subdelegación de Montes de su partido hasta que por Real Decreto del 12 de diciembre de 1748 fue transferida a los Alcaldes Mayores. El traslado definitivo a Don Benito tuvo lugar el 4 de febrero de 1763. Por su cargo, dicho Alcalde Mayor percibía 100 ducados anuales.

Posteriormente también hubo Alcalde Mayor en Medellín, por lo que ésta pidió que volviera allí dicha Subdelegación. En 1764 Don Benito mantenía pleito con su antigua Cabeza sobre montes, guardas y otras cosas. Denunciaba esta última que desde la instalación de la Subdelegación en Don Benito, no había venido más que su decadencia. Este se defendió recordando que la Alcaldía Mayor de los montes de las villas de Miajadas, Villar, Mengabril, Guareña y Valdetorres pasaron al Partido de Trujillo, muy alejado, por lo que el Consejo estimó conveniente, en 1763, separarlos estableciendo la Subdelegación de Don Benito a quien correspondía según la Real Ordenanza de 1748. La limpieza y desbroce de los montes siguió a cargo de los diez pueblos del antiguo Condado.

Siguieron las quejas sobre los montes comunes que comprendían unas cuatro leguas en contorno y se *"hallan en el más deplorable estado por estar talada la mayor parte de ellos"*. Correspondían a Don Benito la tercera parte y a Medellín y sus pueblos las otras dos terceras partes para aprovechamiento de bellota y leña. Estaban divididos en tres cuartas: el Cuadrado, Vibanes y Mata y Jarilla. Por otro lado, los mencionados montes de Mata y Jarilla *"se habían reducido a la maior miseria"* desde el momento en que fueron aplicados al servicio de las reales minas de Almadén. Por encontrarse cerca de Villanueva de la Serena y no estar bien vigilados por el gobernador de las minas, los vecinos habían cortado hasta de 5.819 pies y 1.522 ramas. No se les castigó y siguieron hasta talar 16.000 pies con lo que *"no quedará árbol en pie por los de Villanueva"*.

En 1797 Medellín volvía a solicitar que las competencias de los comisarios nombrados por sus antiguas aldeas le fueran devueltas así como la Subdelegación de montes que existía en Don Benito. Denunciaba el *"ruinoso estado en que actualmente se hallan los montes comunes"*. Ya se hallaban destrozados los del Rincón, Cabeza del Caballo, Valdegamas y Dehesa del Carrascal.

Sobrevinieron muchos daños en 1778 debido a cierto incendio. En 1794, nuestro pueblo denunciaba a los de Miajadas por haber entrado violentamente en el Monte Cuadrado a extraer el fruto de la bellota. Ello muestra la mucha ganadería y necesidad de alimentarla en ambos pueblos. La Dehesa Boyal del Soto fue repartida en suertes para manutención de las tropas durante la Guerra de la Independencia. Al finalizar el siglo, el número de dehesas era de 63, casi todas particulares pues, como hemos visto, solo tres pertenecieron a los propios del pueblo. Casi todas estaban dedicadas a pasto. Una manifestación de la presión por ampliar el terrazgo se plasmó en las numerosas peticiones para roturar dehesas públicas bajo la disculpa de que así se evitaba la plaga de la langosta. El ramoneo de los ganados cuando faltaban pastos, dependía del permiso del Consejo Real. Por el aprovechamiento de la bellota, nuestro pueblo tuvo varios pleitos con pueblos del contorno. No solo existía tala de árboles y corta ilegal de leña, sino que consta que a menudo se robaba bellota.

En 1783 se decía que para pagar a los guardas y otros gastos eran precisos unos 12.000 rs. anuales. Como dichos montes eran comunales del Estado de Medellín, pagaría cada villa en proporción a su población y extensión de su término. A Don Benito le tocó la tercera parte, lo que indica su mayor población, riqueza y preponderancia ganadera. Medellín y el resto de los pueblos pagarían una sexta parte procedente de las multas que se impusieron a lo largo del año.

Entre 1780 y 1789, el total de lo recaudado por penas ascendía a 47.188 rs. Se pensó que con estos fondos podía aumentarse el número de guardas para su mejor conservación. En el pasado los custodiaban 12 guardas que, ahora, eran seis. El título ocho de las ordenanzas se ocupa con detalle de las obligaciones de dichos guardas, denuncias, pago de salarios y multas y del ganado prendado (15).

Una de las graves consecuencias de la Guerra de la Independencia lo sufrió la economía local: deudas, roturaciones ilegales en montes y baldíos, enajenación de terrenos municipales y decadencia de la ganadería (16).

### **5.- Alguna nueva noticia sobre edificios religiosos.**

Don Benito se encontró dentro de la diócesis de Plasencia.

La Parroquia de Santiago, única durante siglos, pertenece a la primera mitad del siglo XVI, aunque las obras continuarían durante el siglo XVII y, aún, después. Es de mampostería y sillería en la fachada principal y alguna otra parte. Airosa, a pesar de su gran masa, predomina la altura sobre la horizontalidad. Se dice que es obra básica de Gil de Hontañón cuando estaba trabajando en la catedral de Plasencia y levantando la cercana Iglesia de Guareña. Sería comenzada a construir, pues, hacia el año 1557.

La torre originaria se derrumbó por un terremoto. Fue reconstruida con el dinero legado por doña María Consuelo de Torre-Isunza en piedra y ladrillo. En 1731 fue ampliado el coro para instalar el órgano. Poco después se nos recuerda que el maestro de obras, Tomás Francisco Pardo, la tenía rematada en 180.000 rs. Consistían en tender las bóvedas de ladrillo, obra *"a la que 1.500 vecinos del pueblo contribuían muy gustosos"*. También renovó toda la cubierta del templo.

En 1697 el Cabildo de Plasencia reclamaba nuevos diezmos de los aprovechamientos de los montes del Estado de Medellín. La disputa venía desde fines del siglo XIV. Los del Condado, entre ellos Don Benito, aseguraron que se hallaban en posesión y costumbre desde tiempo inmemorial de no pagar diezmos de bellota, yerbas de las dehesas, ejidos y baldíos. Con ocasión de la Guerra de Granada, los Reyes Católicos suspendieron la paga de una parte de los diezmos porque sus vecinos asistían con numerosos efectivos a la reconquista. En 1700 se les dio la razón y confirmó el privilegio, excepto en cuanto a las villas de Don Benito y Miajadas.

La Cilla para recoger los diezmos fue reconstruida en el año 1770.

Los templos titulados Santa María y San Juan, para los barrios y ensanches de la ciudad, fueron construidos con el dinero legado por la mencionada doña María Consuelo de Torre-Isunza. Para ello dejó 25.000 pesetas en el año 1880. El proyecto se debió al arquitecto Vicente Paredes y Guillén, quien trazó 9 planos con planta de cruz latina. Los materiales son sillería y ladrillo. La Real Academia

de San Fernando encargó examinar la documentación y dar el visto bueno al marqués don Francisco de Cubas, famoso arquitecto proyectista de la nueva catedral de Madrid. Las obras comenzaron en 1881 y concluyeron en 1888. El resultado fue de gran sobriedad siguiendo el gusto neorománico en Santa María y con detalles neogóticos en la de San Juan.

En Don Benito hubo cinco ermitas: dos en el interior de la población (Guadalupe y los mártires Fabián y Sebastián) y tres fuera: Las Cruces, La Piedad y San Gregorio. En 1806 fue denunciado el mal estado de la ermita de las Cruces por los alarifes José Burdallo y José Lozano. También fue a reconocerla Blas de Melo, alarife de Villanueva de la Serena. El techo era una completa ruina. En cambio, la ermita de los Mártires estaba decente. Se encargó de llevar a cabo los reparos a dichos Burdallo y Lozano (17). En un plano del pueblo de mediados del siglo XIX, aparece a las afueras la ermita de la Piedad arruinada, posiblemente como consecuencia de las guerras.

El convento de Nuestra Señora de Gracia de Agustinas Calzadas, estuvo levantado en el solar que hoy ocupa la Casa de Cultura. En 1629 estaban acogidas en una casa de los Sánchez-Pajares. Sin embargo, existen noticias de que la comunidad ya existía en 1574, seguramente en otro emplazamiento. El edificio fue, lógicamente, muy adaptado a su nueva finalidad. Constan obras en el año 1638 para el templo, en 1668 en el coro y el 1673 se hacen numerosas celdas "*y se desbarata la torre*". En 1709 y años siguientes, fueron comprados 10.803 rs. en ladrillos y se trae piedra "*para la obra de la iglesia... y para labrar la iglesia*". El alarife encargado de estas obras fue Tomás Alonso. Tal inversión refleja una importante obra en el templo, casi una auténtica reconstrucción quizá porque, hasta entonces, sirviera de capilla lo que era tan solamente una sala. En 1718 continuaban las obras y adornos para esta iglesia.

En 1756 habitaban el convento 28 religiosas, en 1791 eran 19 de velo y 4 legas. Parece que fue un número de monjas habitual a través de los siglos. Se aseguró que observaban las constituciones de Santa María Magdalena de Madrid, aprobadas por el cardenal toledano Moscoso y Sandoval el 3 de noviembre de 1654.

Los ingresos fueron variados, aunque predominando el producto de los numerosos censos firmados con vecinos de Don Benito y de pueblos del contorno. También disfrutaron de otros bienes: alguna casa, tierras compradas en el siglo XVIII y XIX y dotes de las monjas (700 ducados). Otros ingresos procedían del arrendamiento de un mesón en Rena. Las rentas de cereales variaron mucho, desde años de notables excedentes hasta los que hubo que comprar para pitanzas.

Desde comienzos del siglo XVIII, las cuentas manifiestan que la mayor parte de los gastos eran para alimentación, con mucha compra de trigo y cebada, sin duda para panadear y obtener un pan un tanto negro como solía ser lo habitual entonces. También debió de tener un buen rebaño lanar y una piara de cerdos. En 1737, por ejemplo, consta que se vendieron 235 carneros, 7 arrobas de lana y 7 jamones "*que se vendieron de los que sobraron a la comunidad*". A principios del siglo XVIII, los gastos constan con más detalle y por primera vez aparecen partidas con pagos al capellán, médico, sacristán, un mozo, demandadera... Por este tiempo la comunidad ve aumentar notablemente sus ingresos. Pueden permitirse numerosas obras en la iglesia, celdas y el conjunto del monasterio. La comida es más variada, pues aparecen gastos en la compra de carneros, huevos, pesca, perdices... que hasta ahora apenas si habían existido.

El último examen de las cuentas del monasterio por el visitador diocesano corresponde al día 30 de marzo de 1835 y con él acaba el libro y últimas noticias del monasterio (18). Había llegado la desamortización.

En el siglo XIX, el edificio incautado sería adaptado a cárcel, habiendo hecho antes de escuela y servido para otros fines.

**APENDICE****ORDENANZAS DE DON BENITO. Siglo XVIII**

(Extracto)

El 9 abril de 1793 se habló sobre renovar las ordenanzas porque, con el transcurso del tiempo, varios capítulos habían quedado anticuados. El 3 de febrero de 1794 se nombraron cuatro regidores para redactarlas. Aclaraba el Ayuntamiento que formaban las nuevas *"para el buen régimen y gobierno de dicha villa y sus vecinos con arreglo al tiempo presente teniendo a la vista las antiguas"*. Constaban de 27 capítulos.

Aprobadas por el Ayuntamiento y firmadas en Don Benito el 31 de marzo de 1794, fueron remitidas al Consejo de Castilla. Este encargó a la Audiencia de Cáceres que revisara el texto. En 1797 aún no había contestado. Así se le exigió al año siguiente poniendo numerosos reparos a su aprobación.

Reparos:

1.- En muchos capítulos se señalaba la razón que había influido en su redacción, cosa que sobraba y debía simplificarse o suprimirse.

2.- En otros se notaba la falta de método y orden como el 3, sobre obligaciones de Regidores y Alcaldes de Hermandad, el 4 sobre niños expósitos, el 7 sobre el Mayordomo de propios, el 24 que abarcaba varios puntos y el 22 y 25 de los rastrojos que podían resumirse en uno sólo.

3.- El título 18 presentaba unos capítulos desordenados.

4.- Ni en el título 1 ni en el 3 no se aclaraba los individuos de que se componía el Ayuntamiento.

5.- El título 2 debía incluir entre los *"condecorados"* o personajes de respeto al señor regente y Ministros de Tribunal Territorial.

6.- Al capítulo 1 del título 3 debía añadirse la llamada a los Diputados de consumos.

7.- Al 6, sobre nombramiento y cese de algún comisario, tenía que dársele mayor precisión.

8.- En el capítulo 1 del título 4 debía detallarse más lo relativo a la asistencia, cuidado y educación de los niños expósitos.

9.- En el capítulo 1 del título 5 tenían que añadirse más detalles así como también en el 2.

10.- El 7 estaba repetido en el 3 del título 27.

Don Benito era pueblo de señorío, aunque hubiera Alcalde Mayor Realengo, y tenía a prevención la jurisdicción con el Condado y no se hacía constar en el texto las costumbres y casos en que había derecho a la apelación.

11.- En el título 7 faltaba citar el arca de tres llaves para los caudales públicos y sus claveros, lo que debía precisarse.

12.- El título 12 (que trataba de caza y pesca) y capítulos 1 y 2 ofrecían reparos y el 3 y 5 contenían privilegios inaceptables. Sí era acertado el capítulo 6.

13.- El capítulo 1 y 5 del título 13 debían redactarse conforme a las leyes del Reino.

14.- El capítulo 1 del título 17 debía detallarse y perfeccionarse.

15.- El capítulo 4 del título 18 se contradecía con las Reales Cédulas por lo que debía ser modificado.

16.- El único capítulo del título 19 también debía precisarse mejor.

17.- Las penas impuestas en los títulos 22, 23 y 25 al ganado eran tan exageradas que parecían querer exterminar los ganados lanares.

El capítulo 5 del título 22 iba contra las leyes del reino que prohibían exigir multas a los ganados trashumantes.

18.- El 3 del título 22 que permitía matar los toros *"parece que requiere alguna más formalidad antes"*

*de llegar este caso”.*

19.- El capítulo 2 del título 25 debía corregirse y acomodarse a las leyes del reino.

20.- Los fabricantes de lana en el capítulo 1 del título 26 debían asegurarse el pago de derechos por otros medios más sencillos y menos molestos.

(Cáceres 25 mayo 1798).

Corregidas, fueron aprobadas.

**Título 1:** *Cómo se ha de recibir al nuevo alcalde mayor de esta villa y forma de darle la posesión como a los regidores.*

-Cap. 1: Se detallan los aspectos de dicho recibimiento.

-Cap. 2: Personajes que podían ser invitados al recibimiento del alcalde mayor.

**Título 2:** *De las visitas, convites, lugar y asiento que debe dar la villa en el Ayuntamiento o fuera de él a los convidados u otras personas extrañas.*

-Cap. 1: Cuando llegase al pueblo alguna autoridad se le recibiría con el aparato correspondiente.

-Cap. 2: Funciones públicas.

-Cap. 3: Sitios que debían ocupar las autoridades en las funciones públicas, toros y festividades celebradas en la Plaza Mayor así como dentro de la Casa de Ayuntamiento.

-Cap. 4: Ídem en la iglesia con ocasión de los funerales de alguna persona de importancia.

-Cap. 5: Forma de asistencia del cabildo eclesiástico cuando asistiere en la sala de Ayuntamiento.

-Cap. 6: Ídem de cualquier personaje importante o delegado.

**Título 3:** *De la obligación de los regidores, alcaldes de la Hermandad y orden de los Ayuntamientos.*

-Cap. 1: Orden en los ayuntamientos celebrados todos los lunes.

-Cap. 2: Secreto de las reuniones.

-Cap. 3: Orden y respeto en las juntas.

-Cap. 4: Sobre los alcaldes de la Hermandad y sus obligaciones.

-Cap. 5: Visita a las cárceles.

-Cap. 6: Pagos a los comisionados.

-Cap. 7: Comportamiento cuando falleciere el juez o algún miembro del Ayuntamiento.

**Título 4:** *Sobre niños expósitos y asistencia del Ayuntamiento a las funciones de iglesia.*

-Cap. 1: La junta de propios se encargaría de los niños expósitos, y de su acogida y educación.

-Cap. 2: Asistencia y orden a procesiones, festividades y funciones importantes.

**Título 5:** *De los regidores y su cargo, alojamientos y utensilios para la tropa.*

-Cap. 1: El regidor de semana haría las posturas de los géneros y vituallas que estuvieran en venta.

-Cap. 2: Vigilancia de la carnicería y pesos.

-Cap. 3: Vigilancia de las tiendas.

-Cap. 4: Idem de mesones y posadas.



- Cap. 5: Sobre represión de los desórdenes públicos.
- Cap. 6: Cada cuatro meses se arreglarían los pesos y medidas.
- Cap. 7: Los jueces conocerían en segunda instancia las causas civiles de 40.000 mrs. abajo.
- Cap. 8: Libro padrón del vecindario para alojamiento y repartimiento de utensilios de la tropa que viniere a la villa.

**Título 6:** *De los secretarios del Ayuntamiento.*

- Cap. 1: Recibimiento y juramento.
- Cap. 2: Se llevará un libro registro de acuerdos y nombramientos.
- Cap. 3: Ídem de remates de abastos y arrendamientos.

**Título 7:** *Del mayordomo de propios y aseo de las casas consistoriales.*

- Cap. 1: En Año Nuevo se elegirán a los mayordomos.
- Cap. 2: Orden en los pagos.
- Cap. 3: Cobro de las rentas de la villa.
- Cap. 4: Modo de actuar en amojonamientos y festividades.
- Cap. 5: Entrada en la casa de ayuntamiento.
- Cap. 6: Toque de campana en el ayuntamiento y su finalidad.
- Cap. 7: Señalamiento de los precios de víveres, mesones y tabernas por un regidor.

**Título 8:** *De los guardas de verde y seco y corral del concejo.*

- Cap. 1: Nombramiento de guardas.
- Cap. 2: Actuación de dichos guardas.
- Cap. 3: Sobre denuncias y multas del campo.
- Cap. 4: Salario de los guardas.
- Cap. 5: Comportamiento de los guardas.
- Cap. 6: Sobre el ganado encerrado en el corral del concejo.
- Cap. 7: Pagos al encargado del corral.

**Título 9:** *Sobre pesos y medidas.*

- Cap. 1: Arreglos de pesas y medidas.
- Cap. 2: Prohibición a regatones y mesoneros de revender los géneros comprados antes de 24 horas.

**Título 10:** *De los mesoneros y de lo que deben observar.*

- Cap. 1: Posadas y mesones pondrán sobre la puerta una tabla indicando sus servicios.
- Cap. 2: Visita de los mesones y señalamiento de aranceles.
- Cap. 3: Servicio y aseo de los mesones.
- Cap. 4: Se llevará lista de pasajeros.
- Cap. 5: Precios de la cebada y de la paja.

**Título 11:** *De los regatones y otras personas que compran para vender.*

-Cap. 1: Fijación de los precios de los géneros vendidos y penas por los excesos.

**Título 12:** *De la caza y pesca y lo que deben observar los cazadores y pescadores.*

-Cap. 1: Sobre la veda de la caza y pesca y surtimiento de pescado en cuaresma.

-Cap. 2: Permiso de caza a eclesiásticos "y todo hombre decente" con escopeta, galgos... pero no con trampas y venenos.

-Cap. 3: Prohibición de cazar y pescar a los forasteros.

-Cap. 4: Precios de la caza y pesca.

-Cap. 5: Limitaciones de la caza y pesca.

-Cap. 6: Prohibición de cazar y pescar en días laborables.

**Título 13:** *De los oficiales, menestrales, jornaleros y pastores y las horas en que han de ir a los jornales que han de ganar.*

-Cap. 1: Horario de los oficiales de las artes mecánicas y multas.

-Cap. 2: Horario de los viñadores.

-Cap. 3: Introducción de frutas y vino.

-Cap. 4: Sobre embriaguez de los ganaderos.

-Cap. 5: Horarios de los jornaleros y segadores.

-Cap. 6: Sobre reunión de jornaleros en plazas y tabernas.

**Título 14:** *De los edificios que se arruinan, de lo que se debe observar en su nueva construcción.*

-Cap. 1: "Tenga especial cuidado en tenerlos en estado de que puedan habitarse".

-Cap. 2: Actuación en casos de edificios ruinosos.

**Título 15:** *Sobre la limpieza de la villa y que no anden cerdos por las calles.*

-Cap. 1: Prohibición de animales sueltos por las calles.

-Cap. 2: Sitio del estiércol.

-Cap. 3: Sobre materiales o escombros.

-Cap. 4: Prohibición de suelta de cerdos por las calles.

**Título 16:** *De las lavanderas.*

-Cap. 1: Prohibición de lavar en los charcos.

**Título 17:** *De los abastos de carne, pescado, aceite, vino, jabón y aguardiente, sus condiciones y obligación de los abastecedores.*

-Cap. 1: Pregón, posturas y remates.

-Cap. 2: Sobre carnes y matadero.

-Cap. 3: Abasto de carnes.

- Cap. 4: Calidad de las carnes.
- Cap. 5: Horario de la matanza.
- Cap. 6: Calidad del pescado.
- Cap. 7: Abastecimiento de nieve y sus pozos.
- Cap. 8: Sobre jabones y lejías.
- Cap. 9: Ídem su abastecimiento.
- Cap. 10: Abastecimiento de aceite y vino y su calidad.
- Cap. 11: Obligación de los abastos.

**Título 18:** *De la provisión del pan, panaderos y molindas de ríos y atahonas.*

- Cap. 1: Reglas para la fabricación de pan de trigo.
- Cap. 2: Calidad y venta del pan.
- Cap. 3: Visitas y vigilancia de los molinos.
- Cap. 4: Cobro de maquilas.
- Cap. 5: Cuidados de molinos y tahonas.
- Cap. 6: Orden en las molindas.
- Cap. 7: Observancia de "la vez".

**Título 19:** *Del vino y aceite de las cosechas y de la venta por sus dueños u otras personas.*

- Cap. 1: Detalles sobre su venta.

**Título 20:** *De la custodia de las viñas, olivares y de las penas con que se corrigen los daños que en ellos se causan.*

- Cap. 1: Multas a los animales que entraren en viña y olivares.
- Cap. 2: Calidad de las multas según el tipo y número de animales.
- Cap. 3: Circunstancias en que se podía entrar.
- Cap. 4: Cencerros de los perros para que no entren en las viñas.
- Cap. 5: Sobre la caza en los viñedos.
- Cap. 6: Robos en viñedos e higueras.
- Cap. 7: Prohibición de coger uvas.
- Cap. 8: Aprovechamiento para alimentación animal de la viña propia.
- Cap. 9: Prohibición de caminar y atravesar por los viñedos.
- Cap. 10: Ídem de entrar en los viñedos.
- Cap. 11: Castigo por el corte de pie o rama de los olivos.

**Título 21:** *De las colmenas y colmenares y que no las haya en las viñas ni en las cercanías de esta villa.*

- Cap. 1: Prohibición de tener colmenas dentro y cerca de la villa.
- Cap. 2: Permiso del ayuntamiento para su establecimiento.

**Título 22:** *De las penas que han de imponerse a los ganados que se aprehendiesen o hiciesen daño en la sementera y del modo y forma con que se han de aprovechar los rastrojos.*

- Cap. 1: Pena al ganado que entrare en los sembrados.
- Cap. 2: Obligación de llevar bozales los animales en tránsito.
- Cap. 3: Muerte de los toros hallados en los sembrados.
- Cap. 4: Exterminio de gorriones.
- Cap. 5: Ídem de la langosta.
- Cap. 6: Prohibición de entrar en los rastrojos de las dehesas.
- Cap. 7: Aprovechamiento común de las rastrojeras de los baldíos.
- Cap. 8: Prohibición de entrada del ganado de cerda forastero.

**Título 23:** *Dehesas de propios y arbitrios que corresponden a esta villa y aprovechamiento que en ellas tienen los vecinos y penas en que incurren los ganados que en ellas se introducen de naturales y forasteros.*

- Cap. 1: En las dehesas de Arriba, Isla de Adentro y Sotillo de las Lucias no entrará más ganado que el permitido.
- Cap. 2: Sin licencia ningún forastero podría sacar yerba, piedra, fabricar cal, ladrillos o tejas.
- Cap. 3: Multas a los ganados forasteros.
- Cap. 4: Fijación de condición de forastero.
- Cap. 5: Penas del ganado.

**Título 24:** *De la dehesa boyal, boyero y boyada y muleros y de las penas en que incurren los ganados que en ellas y los cotos se introducen como también los que se cojan barriendo los majadales que se llevan para abonar las tierras de labores de las dehesas de propios y paso que haya de tener el ganado de vecinos de esta villa por ella para los baldíos.*

- Cap. 1: Ganado que podrá entrar en la dehesa boyal.
- Cap. 2: Pena de los rebaños que entren en ella.
- Cap. 3: Obligaciones del boyero y su salario.
- Cap. 4: Sobre los muleros.

**Título 25:** *De los sitios donde no ha de poder entrar el ganado en qué tiempo y penas en que han de incurrir y sobre rastrojos.*

- Cap. 1: Señalamiento de sitios y mojoneras de pastos.
- Cap. 2: Cotos.
- Cap. 3: Baldíos.
- Cap. 4: Otros baldíos.

**Título 26:** *Sobre lana basta y tratantes de ella.*

- Cap. 1: Cuentas de la lana comprada o vendida.

**Título 27:** *Del modo y orden de substanciar las causas y aplicación de las penas.*

- Cap. 1: Castigos a los delincuentes de dehesas, viñas y sembrados.
- Cap. 2: Procedimiento a seguir en las penas de pleitos de primera instancia.
- Cap. 3: Ídem en segunda instancia.
- Cap. 4: Sobre poder para formar ordenanzas.

**NOTAS AL PIE Y BIBLIOGRAFÍA**

(1) AHN: Cons. legs. 1.768 y 37.847 (6781).

Biblioteca Nacional, ms. 7.299.

(2) AHN: Cons. leg. 1.422. *Expediente formado a representación del regente de la jurisdicción de Don Benito con que remite el formado para que el Consejo tome la providencia que convenga en este punto.*

-CADIÑANOS BARDECI, I., *Puentes de Extremadura*. Badajoz-2003, 63.

(3) AHN: Cons. legs. 4.496 y 4.856. *Privilegio concedido al lugar de Don Benito eximiéndole de la jurisdicción de los alcaldes de la villa de Medellín y haciéndolo villa de por sí y sobre sí con jurisdicción ordinaria en primera instancia*. San Ildefonso-13 julio de 1735.

-CABEZAS DE HERRERA, M. D., *Autos realizados para la independencia de Don Benito*. Badajoz-1992.

(4) AHN: Cons. legs. 1.422, 1.544 y 1.700.

(5) AHN: Cons. leg. 2.585.

(6) AHN: Cons. legs. 8.329 y 24.292.

-BERNAL ESTEVEZ, A., "Don Benito en la primera mitad del siglo XVI" en *Boletín de la real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*. Cáceres (1990), 181 a 295.

(7) RANGEL PRECIADO, J. F., y FERNANDEZ MARTIN, M. I., "Fuentes para el análisis local en el siglo XVIII. Los censos histórico y su aplicación al caso de Don Benito" en *Revista de Historia de las Vegas Altas*, nº. 6 (2014), 49 a 64.

-RETAMAL OJEDA, A., *Don Benito a través de su arquitectura. La ciudad que nos ha llegado*. Badajoz-2001.

(8) AHN: Cons. leg. 1.422.

(9) CABEZAS DE HERRERA FERNANDEZ, M. D., *Callejero de Don Benito (Breve diccionario histórico)*. Badajoz-2004.

(10) AHN: Cons. legs. 1.541 y 2.821.

-Diversos. Reales Cédulas, nº. 631 (19 septiembre 1783).

(11) AHN: Cons. leg. 2.821.

(12) TRIGUEROS MUÑOZ, A., "La villa de Don Benito a finales del siglo XVIII. Análisis histórico y metodológico a partir del Interrogatorio de la Real Audiencia" en *Revista de Estudios Extremeños*. Badajoz(1995), 713-743.

(13) RUIZ RODRIGUEZ, J. A., *La lucha por la tierra en Don Benito a finales del siglo XVIII*. Badajoz-2004.

(14) CADIÑANOS BARDECI, I., "Aspectos económicos de Don Benito: El mercado, la feria y el pósito" en *Revista de Historia de las Vegas Altas* nº. 5 (2013), 3 a 20.

(15) AHN: Cons. legs. 398, 1.214, 1.928 y 3.298.

(16) RUIZ RODRIGUEZ, J. A., *Don Benito durante la Guerra de la Independencia española (1808-*



1814). Badajoz-2008,

(17) AHN: Cons. legs. 2.585 y 31.919.

-R. Ac. de San Fernando leg. 2-43/2.

-MARTIN NIETO, D., "La nueva casa cilla de Don Benito" en *Ventana Abierta*. Don Benito (2006), 15 a 18.

-MARTIN RECIO, D., *Santiago: una parroquia con Historia*. Badajoz-1998.

(18) AHN: Clero, legs. 723 a 725 y libros 947 a 950.